

OBSERVACIONES

AL NUEVO CÓDIGO DE MINERÍA

OBSERVACIONES

AL

NUEVO CÓDIGO DE MINERÍA

EXPEDIDO

POR DECRETO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1884

Hechas por el Ingeniero de Minas

SANTIAGO RAMIREZ

Antiguo alumno del Colegio de Minería.



MÉXICO

IMPRENTA DE FRANCISCO DIAZ DE LEON,

Calle de Lerdo núm. 3.

—
1885

NUEVO CODIGO DE MINERIA

CON DECRETO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1884

SANTIAGO RAMÍREZ



MÉXICO

IMPRESA DE FRANCISCO DIAN DE LEÓN

1885

INTRODUCCION.

Quando despues de doce años de constantes estudios, de sostenidos trabajos y de no interrumpidos esfuerzos por conseguir las reformas que en la Legislacion Minera me parecieron indispensables para el mejoramiento de este ramo, se ha obtenido por único resultado el decreto de 22 de Noviembre de 1884, el más profundo desaliento ha venido á reemplazar el entusiasmo que fué el móvil de mis continuas gestiones, inútiles al principio, tomadas en consideracion más tarde, y fructuosas y eficaces al fin: pues el ánimo más vigoroso y entusiasta se abate y se desalienta, cuando al llegar al punto de conseguir un remedio, con toda urgencia reclamado, sólo se alcanza un mal mayor mil veces que los que se ha tratado de destruir.

La uniformidad en la Legislacion Minera ha sido para mí una necesidad de las más urgentes, pero dada la existencia de una ley en cuanto es posible, perfecta; en el caso de una ley defectuosa, los bienes que esta uniformidad promete se truecan en males, tanto más sensibles, cuanto que no puede sustraerse á ellos ni una sola de las entidades federativas de la República.

Esta verdad, y otra multitud de consideraciones igualmente graves, poderosas y atendibles, vinieron á llamar á la puerta de mis deberes, obligándome á hacer el último esfuerzo para evitar, si es posible, el golpe de muerte con que el mencionado decreto amenaza al principal de nuestros ramos.

A este fin, aceptando la invitacion que colectiva é individualmente recibí de uno de los periódicos que más se distinguen por su sensatez y por su ilustracion, escribí en *El Tiempo* una serie de artículos que contienen las principales observaciones que de la lectura del Código de Minería se desprenden, cuyas observaciones vienen, en mi concepto, á poner fuera de duda la necesidad de someter la ley á que se refieren, á una concienzuda, detenida, competente y desapasionada revision.

Aunque la extensa circulacion del diario que honró mis artículos insertándolos en sus columnas, ha hecho que éstos tengan una gran publicidad, el deseo de hacer más cómoda su lectura y de localizar su circulacion entre los mineros que comprenden la necesidad y los funcionarios que pueden poner el remedio, me decide á reimprimirlos, formando con ellos el folleto que ve hoy la luz pública.

No pretendo hacer triunfar mis ideas, cuyo poco valer me hace palpar mi nunca puesta en duda insuficiencia; y de ésto es un testimonio irrecusable el empeño que tuve, y que con tanta instancia manifesté al Señor Secretario de Fomento, al suplicarle nombrara otro Ingeniero de Minas en la Comision de proyecto de Código, en la que al principio fuí yo el único nombrado. Pretendo, sí, que el Código expedido se revise, y que en esta revision se tengan presentes las observaciones que he apuntado.

No abrigo la esperanza de que mis esfuerzos sean fructuosos; pero sí la de que los mineros de mi país, á cuyo estudio

recomiendo mis ideas y á cuya crítica imparcial las abandono, reconociendo la lealtad de mis intenciones, vean que en mi reducidísima esfera, mi humilde pluma, que ha tenido la honrosa satisfaccion de consagrarse á su ramo, no permanece en la inaccion hoy que se trata de defender sus garantías, sus derechos y sus intereses.

Tal vez nada conseguiré; pero á lo ménos quedará consignada una protesta contra los ataques dirigidos á un ramo tan digno de interes como la Minería, y á una clase tan digna de consideracion como la clase minera.

Santiago Ramirez.